400
RDE – GI

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2026

PARA: **Dra. SABRINA CAJIAO CABRERA**
Gerente Administrativa y Financiera

DE: **Dr. JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA**
Registrador Delegado en lo Electoral

Dr. RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ
Gerente de Informática (EF)

ASUNTO: Solicitud para la contratación de la *"Prestación de* servicios *de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de la elección de alcalde de Cartago - Valle del Cauca".*

Respetada Doctora:

Con el fin de dar trámite a los procesos de contratación requeridos en materia electoral, remitimos la solicitud de contratación y el componente técnico del proceso cuyo objeto es: *"Prestación de* servicios *de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de la elección de alcalde de Cartago - Valle del Cauca".*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución Política, establece que, siempre que se presente falta absoluta a más de 18 meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste.

Que el Decreto Ley 1010 de 2000 consagra como misión y función principal de la Registraduria Nacional del Estado Civil garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, y contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad. De conformidad con el citado Decreto, la Registraduria Nacional del Estado Civil ejerce entre otras funciones la de fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, dispone que le corresponde a la Registraduria Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 # 51 – 50 teléfonos (601-22022880 ext. 1321) - código postal: 111321 - Bogotá
www.registraduria.gov.co

Que el señor JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ, fue elegido Alcalde Municipal de Cartago para el periodo constitucional 2024 – 2027.

La Secretaria de la Sección Quinta de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante oficio 2026-553 de fecha 30 de junio de 2026 comunica providencia 76001233300020230085504 la cual dispuso: "(…)

> "*confirmase la sentencia del 25 de marzo de 2025, por medio de la cual, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca declaro la nulidad del acto de elección del señor Juan David Piedrahita Lópes, como alcalde del municipio de Cartago, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia"*

También se informa que en auto del 23 de junio la Sala negó las solicitudes de aclaración y adición presentada. Esta última fue notificada el 24 de junio de 2026 y conforme con el artículo 302 de la Ley 1564 quedaron ejecutoriadas el 30 de junio de 2026 a las 5:00 p.m. fecha a partir de la que se debe cumplir la orden de nulidad (…)"

Que el día 30 de junio de 2026, la Secretaria de la sección Quinta del Consejo de Estado expidió constancia de ejecutoria de la sentencia anteriormente mencionada, indicando:

"*Que en esta sección se tramitó en segunda instancia el medio de control de nulidad electoral acumulado 76001233300020230085504 que promovió Jose Javier Páez Bonilla, Pedro Emigdio Arboleda Caicedo, Bibiana Alzate Castaño y Omar Gómez Mosquera contra el acto que declaro la elección de Juan David Pedrahita López como alcalde de Cartago (Valle del Cauca) para el periodo 2024- 2027.*

Que la sustanciación le correspondió al magistrado Omar Joaquin Barreto Suarez conforme la diligencia de reparto del expediente realizada en el Sistema de Administración de Reparto Judicial (S. A. R. J.) dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el 4 de junio de 2026 la Sala de decisión de la Sección Quinta de esta Corporación profirió sentencia que decidió: "confirmase la sentencia del 25 de marzo de 2025 por medio de la cual, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca declaró la nulidad del acto de elección del señor Juan David Piedrahita López, como alcalde del municipio de Cartago, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia"

Que se presentó solicitud de aclaración y adición de la sentencia que se resolvió de manera negativa el 23 de junio de 2026.

Que la sentencia fue notificada y quedo ejecutoriada el 30 de junio de 2026 a las 5:00 p.m. ***fecha a partir de la que se debe cumplir la orden de nulidad***"

En cumplimiento de las atribuciones legales contenidas en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y la ley 2200 de 2022, la gobernadora del Departamento del Valle del Cauca expidió el decreto 1.03.01-0898 de julio 01 de 2026 mediante el cual designó

alcalde encargado del municipio de Cartago mientras se surte el proceso establecido en al Constitución y la Ley.

Mediante Decreto 1.03.01.0491 del 22 de julio de 2026, la gobernadora del Departamento del Valle del Cauca convoca a elecciones atípicas para elegir Alcalde en el municipio de Cartago – Valle del Cauca, para el domingo 20 de septiembre de 2026.

Que el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia ordena:

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designara un alcalde para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.

(…)

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011 establece sobre los periodos de inscripción que "En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durara quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente a la convocatoria a nuevas elecciones"

Que el Parágrafo del articulo 30 ibidem dispone "En los casos de nueva elección o de elección complementaria la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no corresponde a domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente"

Conforme a lo anterior el Director de Gestión Electoral expidió la Resolución 7825 del 23 de julio de 2026, por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de alcalde en el municipio de Cartago – Valle del Cuaca, que se realizará el 20 de septiembre de 2026.

Para efectos de cumplir con su misión constitucional y legal, en relación con la elección nueva de alcalde de Cartago – Valle del Cauca, la Registraduría Nacional del Estado Civil requiere la contratación con un tercero para efectos de que se preste un servicio integral que cubra las diversas necesidades propias de la organización de esta elección.

Teniendo en cuenta las atribuciones constitucionales y legales citadas, el Registrador Delegado en lo Electoral y el Gerente de Informática, solicitaron a la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficio del 24 de julio de 2026 levantamiento previo concepto de los recursos requeridos para llevar a cabo las elecciones de alcalde de Cartago – Valle del Cauca.

La Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó a la directora general del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio GAF – 382 del 29 de julio de 2026 levantamiento previo concepto – Gastos de Funcionamiento RNEC por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS**

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 # 51 – 50 teléfonos (601-22022880 ext. 1321) - código postal: 111321 - Bogotá
www.registraduria.gov.co

QUINCE MIL TRES PESOS M/L ($6.566.915.003),para atender todos los gastos requeridos para llevar a cabo las elecciones nuevas de alcalde de Cartago – Valle del Cauca.

En dicho oficio se expusieron a título de justificación los aspectos legales y técnicos que se tomaron como base para solicitar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las mencionadas elecciones, discriminando cada una de las medidas y actividades que se deben realizar, con la indicación del rubro que se destinaría para cada una de ellas.

En respuesta a lo anterior, mediante Radicado 2-2026-056101 del 5 de agosto de 2026 cuyo asunto consiste en "*Autorización para uso de los recursos programados en el objeto de gasto "A-03-03-01-999 Otras Transferencias – Distribución Previo Concepto DGPPN", con el fin de llevar a cabo la elección atípica del alcalde de Cartago - Valle del Cauca",* la Directora General del Presupuesto Público Nacional manifestó: *"(…) de manera atenta, le informo que esta Dirección emite concepto favorable para el uso de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia 2026. De acuerdo con la justificación técnico-económica presentada por la RNEC, el concepto favorable para la ejecución de los recursos se emite con el fin de que la Entidad pueda realizar la elección atípica del alcalde de Cartago - Valle del Cauca, programada para el 20 de septiembre de 2026. De esta manera, la Registraduría puede adelantar las modificaciones presupuestales que le permitan apropiar recursos en los ordinales de gasto respectivos, por un monto total de $6.566.915.003 de acuerdo con lo informado en la justificación económica".*

Una vez recibida esa respuesta la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio GP – 022 del 06 de agosto de 2026, remite la Resolución No. 8310 del 5 de agosto de 2026 "*Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia fiscal de 2026*", con el fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC) pueda garantizar la disponibilidad de recursos necesaria para llevar a cabo la elección atípica de alcalde de Cartago - Valle del Cauca, proceso electoral programado para el 20 de septiembre del 2026.

Una vez agotadas las gestiones por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado 2-2026-058703 del 19 de agosto de 2026 el director general del Presupuesto Público Nacional (E) informó que se aprueba la operación presupuestal contenida en la Resolución número 8310 del 05 de agosto de 2026 por la suma $6.566.915.003, financiados con recursos Nación.

Para la realización de este proceso electoral, es necesario que la Entidad cuente con los recursos técnicos, logísticos, humanos, entre otros, provistos por terceros, e inicie la contratación, por lo que, a efectos de cumplir con la normativa aplicable a los procesos de selección de contratistas, hasta tanto no fueron surtidos los tramites presupuestales no era posible iniciar el proceso, y dada la fecha en que se tuvo disponibilidad de los recursos el 19 de agosto de 2026, es imposible acudir a otros procedimientos de selección que no sean la contratación directa, pues los plazos para adelantar otra modalidad de selección del contratista, suscripción del contrato y su ejecución no son suficientes para cumplir con la necesidad que se presenta para la elección nueva de alcalde de Cartago – Valle del Cauca.

Resulta innegable, ineludible y urgente la contratación en cuestión, porque sin ella es imposible realizar la elección de alcalde de Cartago – Valle del Cauca para el 20 de septiembre de 2026, pues aun obrando con la mayor diligencia y celeridad, para adelantar el proceso de selección, los trámites de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y las actividades preparatorias para los eventos electorales, por el tiempo que conlleva agotar las etapas de la misma, haría irrealizable los referidos comicios en la fecha prevista con la consecuente afectación grave del interés general, la democracia y los derechos a la participación política, lo que obliga a actuar de manera inmediata para conjurar esta situación.

En efecto, se estima que el proceso de selección abreviada -que sería el aplicable en este caso-, formalización y legalización del contrato tardaría aproximadamente 50 días y, aproximadamente 10 días más de planeación, de tal manera que la adjudicación estaría por fuera de los términos de la realización del citado evento electoral.

De esta manera, por razones externas a la Registraduría Nacional del Estado Civil, no es posible realizar un procedimiento de selección de contratista a través de convocatoria pública a efectos de adquirir los bienes y servicios necesarios para la organización de la elección de alcalde de Cartago – Valle del Cauca, ya que las fechas son extremadamente cercanas a la asignación de presupuesto y no nos permite adelantar los tramites inherentes a las diferentes etapas electorales y de selección del contratista acorde con la modalidad de contratación que aplique.

2. OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de la elección de alcalde de Cartago – Valle del Cauca.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Con el fin de lograr la eficiencia y cumplimiento del objeto contractual para la realización de la elección de alcalde de Cartago – Valle del Cauca, a realizarse el 20 de septiembre de 2026 y garantizar la integración entre cada uno de los componentes, el contratista deberá prestar una solución integral que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en el Anexo No. 1. Componente técnico, teniendo en cuenta que la composición de este, esta desagregada de la siguiente manera:

Capítulo I	KIT ELECTORAL Y SERVICIOS DE SOPORTE AL PROCESO ELECTORAL
Capítulo II	SOLUCIÓN INFORMATICA PARA PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ELECTORALES “PRECONTEO – COMUNICACIONES”

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 # 51 – 50 teléfonos (601-22022880 ext. 1321) - código postal: 111321 - Bogotá
www.registraduria.gov.co

Capítulo III	SOLUCIÓN DE APOYO TECNOLÓGICO Y SERVICIOS LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS DEL ORDEN AUXILIAR, MUNICIPAL Y GENERAL.
Capítulo IV	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, DIGITALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIOS DEL JURADO DE VOTACIÓN E-14 CON DESTINO A DELEGADOS
Capítulo V	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA WEB DE LAS ACTAS DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES E-11

2.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Acorde con el objeto de la presente solicitud, se ha consolidado en el Anexo No. 1 Componente Técnico (adjunto) por capítulos, todos los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de la elección de alcalde de Cartago – Valle del Cauca, a realizarse el 20 de septiembre de 2026.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

3.2. OBLIGACIONES

3.2.1 OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas que regulan el ejercicio de las diferentes profesiones involucradas en la ejecución del objeto contractual, las normas urbanísticas, técnicas y ambientales si a ello hubiere lugar, el contratista también deberá cumplir con la normatividad que corresponda a la naturaleza del contrato a celebrar, lo establecido en el presente estudio previo y el contrato, incluyendo las siguientes:

3.2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el acta de inicio y los compromisos de confidencialidad a que haya lugar.
2. Constituir las garantías a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos establecidos para tal fin.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Presentar las facturas y demás documentos que se requieran para los correspondientes pagos.
6. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 # 51 – 50 teléfonos (601-22022880 ext. 1321) - código postal: 111321 - Bogotá
www.registraduria.gov.co

7. Cumplir con el Código de Ética de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

3.2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y a las especificaciones estipuladas en el Anexo No. 01 – Componente Técnico.
2. Cumplir con el cronograma de trabajo establecido.
3. Realizar todas las actividades de entrega de los servicios contratados de acuerdo con las especificaciones requeridas.
4. Asumir la responsabilidad de todo daño que se genere por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.
5. Contar con las herramientas, equipos, personal y demás que se requiera para la ejecución del objeto contractual.
6. Reportar a los supervisores de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que incida en la ejecución del contrato.
7. Atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por los supervisores del contrato.
8. Además de los informes establecidos en el contrato, presentar los que le requiera la supervisión.
9. Responder ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información que reciba o que se genere por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, publicación de información y protección de propiedad intelectual.
11. Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del contrato.
12. Cumplir los protocolos de entrega y finalización de lo contratado.
13. Responder oportunamente de manera eficaz las consultas y/o solicitudes que le formule la Entidad.
14. Informar oportunamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, etc.
15. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
16. Solucionar las fallas que afecten la prestación de los servicios objeto de este contrato, en concordancia con el procedimiento de gestión de incidentes.
17. Facilitar oportunamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la realización de visitas o verificaciones técnicas que ésta decida, inherentes a la ejecución del contrato.
18. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la supervisión del contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para Entidad.
19. Ajustarse a los requerimientos realizados por la supervisión en cada uno de los componentes que integran el contrato, una vez conformada la Divipole definitiva.
20. Entregar la información a la Entidad, en la estructura requerida por la misma.

Las demás establecidas específicamente en cada capítulo del Anexo No. 1 – Componente

Técnico.
21. Suscribir los Acuerdos de Niveles de Servicio –ANS– de manera simultánea con la firma del acta de inicio del contrato
22. Las demás obligaciones señaladas en este documento, la ley y el contrato.

3.2.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1. La Registraduría Nacional del Estado Civil entregará al contratista el archivo que contiene la DIVIPOLE y su estructura.
2. Realizar los pagos en la forma y condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento y ejecución del objeto del contrato.

3.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de octubre de 2026, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del futuro contrato será en el municipio de Cartago – Valle del Cauca y la ciudad de Bogotá.

4. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil será realizada por el Registrador Delegado en lo Electoral y por el Gerente de Informática, o por quien el ordenador del gasto designe.

5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para desarrollar el objeto y actividades propias del presente proceso es de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS** (**$1.942.392.480**) M/L, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.	**$1.942.392.480**
VALOR TOTAL	**$1.942.392.480**

5.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

Para establecer el presupuesto necesario en materia electoral y servicios tecnológicos para el desarrollo del citado proceso electoral, la Registraduría Delegada en lo Electoral y la Gerencia de Informática realizaron un análisis histórico general de los precios unitarios contratados bajo el contrato de prestación de servicios 003 de 2025 teniendo en cuenta que los servicios contratados son similares y se realizó la indexación correspondiente al 5,10%

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 # 51 – 50 teléfonos (601-22022880 ext. 1321) - código postal: 111321 - Bogotá
www.registraduria.gov.co

con lo cual se permiten realizar los cálculos necesarios para establecer el presupuesto oficial, así:

PROYECCIÓN COSTOS ELECCION ATIPICA ALCALDE CARTAGO - VALLE

POTENCIAL DE SUFRAGANTES: 122,714
PUESTOS: 34
MESAS: 319
POTENCIAL POR MESA: 400 / PUESTO CENSO 800

COMPONENTE	CANT	VALOR HISTORICO CTO 003 DE 2025	INDEXACION IPC (5.10%)	VALOR TOTAL
KIT ELECTORAL Y SOPORTE LOGISTICO AL PROCESO				
KIT ZONIFICADO	302	1.664.960	1.749.872,96	$ 528.461.634
KIT CORREGIMIENTO ZONIFICADO	17	1.248.290	1.311.952,79	$ 22.303.197
KIT MUNICIPAL *	1	15.319.780	16.101.088,78	$ 16.101.089
SUBTOTAL 1				**$ 566.865.920**
SERVICIOS Y SOPORTE TECNOLOGICO	**CANT**	**VALOR HISTORICO CTO 003 DE 2025**	**INDEXACION IPC (5.10%)**	**VALOR**
PROCESAMIENTO DE DATOS ELECTORALES (PRECONTEO - COMUNICACIONES)	319	1.883.740	1.979.810,74	$ 631.559.626
APOYO TECNOLOGICO A ESCRUTINIOS	9	32.756.160	34.426.724,16	$ 309.840.517
RECOLECCION Y DIGITALIZACION E-14 CON DESTINO A DELEGADOS	319	1.020.600	1.072.650,60	$ 342.175.541
DIGITALIZACION ACTAS E-11	319	274.260	288.247,26	$ 91.950.875
SUBTOTAL 2				**$ 1.375.526.560**
VALOR TOTAL POYECTADO				**$ 1.942.392.480**

En conclusión y de conformidad con lo anteriormente expuesto, el presupuesto requerido para desarrollar la Elección de alcalde de Cartago – Valle es de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS** (**$1.942.392.480**) M/L, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.	**$1.942.392.480**
VALOR TOTAL	**$1.942.392.480**

En todo caso, para corroborar el valor, ante la inminente realización de la elección de alcalde de Cartago – Valle del Cauca el próximo 20 de septiembre de 2026, el 24 de agosto de 2026 se solicitó a la empresa Thomas Greg and Sons Limited (Guerensey) oferta para la "*Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de la elección de alcalde de Cartago – Valle del Cauca*", la cual debía ser presentada el 26 de agosto de 2026, sin embargo en esta fecha se presentaron observaciones a la solicitud de oferta.
Una vez resultas las observaciones y ante esta solicitud de oferta, la empresa **Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A** manifestó que:

(…) Una vez revisado el alcance y componente técnico relacionado con el proceso a contratar, cuyo objeto se relaciona en el asunto, nos permitimos adjuntar la oferta en el formato solicitado por la Entidad, la cual es presentada por Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., como líder de las últimas uniones temporales que han sido contratadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para la prestación de servicios iguales o similares a los descritos en el objeto de la solicitud de oferta.
Lo anterior, con el fin de que la Entidad analice la propuesta económica, mientras se hace una revisión de los ANS propuestos para cada componente y que hacían parte de las respuestas a las observaciones planteadas por mi representada.
Así las cosas, de llegar a considerar que nuestra oferta se ajusta a las necesidades de la Entidad, les informamos que para la firma y ejecución del contrato resultante conformaremos una unión temporal con empresas de reconocida trayectoria y experiencia en este tipo de procesos, a fin de aunar esfuerzos para cumplir cabalmente con la totalidad de las obligaciones a cargo del futuro contratista. Así mismo, remitiremos la información y soportes requeridos en el oficio, una vez nuestra propuesta sea aprobada. (…)

A continuación, se detalla la propuesta presentada así:

PROYECCIÓN COSTOS ELECCION ATIPICA ALCALDE CARTAGO - VALLE

POTENCIAL DE SUFRAGANTES: 122,714
PUESTOS: 34
MESAS: 317
POTENCIAL POR MESA: 400 / PUESTO CENSO 800

COMPONENTE	CANT	VALOR UNITARIO DE REFRENCIA (IVA INLCUIDO)	VALOR UNITARIO CON IVA PROPUESTO	VALOR TOTAL PROPUESTO
KIT ELECTORAL Y SOPORTE LOGISTICO AL PROCESO				
KIT ZONIFICADO	300	1.749.873	1.749.872,00	524.961.600,00
KIT CORREGIMIENTO ZONIFICADO	17	1.311.953	1.311.952,00	22.303.184,00
KIT MUNICIPAL *	1	16.101.089	16.101.088,00	16.101.088,00
SUBTOTAL 1				**563.365.872,00**
SERVICIOS Y SOPORTE TECNOLOGICO	**CANT**			**VALOR**
PROCESAMIENTO DE DATOS ELECTORALES (PRECONTEO - COMUNICACIONES)	317	1.979.811	1.979.810,00	627.599.770,00
APOYO TECNOLOGICO A ESCRUTINIOS	9	34.426.724	34.426.724,00	309.840.516,00
RECOLECCION Y DIGITALIZACION E-14 CON DESTINO A DELEGADOS	317	1.072.651	1.072.650,00	340.030.050,00
DIGITALIZACION ACTAS E-11	317	288.247	288.247,00	91.374.299,00
SUBTOTAL 2				**1.368.844.635,00**
VALOR TOTAL PROPUESTO				**1.932.210.507,00**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se ajustó el valor del futuro contrato el cual pasó a ser la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA DOS MILLONES DOSCIENTOS**

DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PEROS M/L ($1.923.210.507) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, desagregado por rubros así:

A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.	$1.932.210.507

Este valor, además de que resulta coherente con otras contrataciones realizadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil y con la premura con la que se requiere la ejecución contractual, se trata del valor arrojado por el histórico de valores contratados por la Entidad.

5.2. FORMA DE PAGO PREVISTA

La Registraduría Nacional del Estado Civil pagará el valor del Contrato así:

a) Un primer pago equivalente al 80% del valor del contrato a la realización del evento electoral; esto es, la realización de la elección de alcalde de Cartago – Valle del Cauca".

b) Un último pago equivalente al saldo ejecutado del contrato, una vez los supervisores del contrato certifiquen que se recibieron a satisfacción la totalidad de los servicios prestados por el contratista para la realización de la elección de alcalde de Cartago – Valle del Cauca, a realizarse el 20 de septiembre de 2026, se verifique el cumplimiento de todos los entregables, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación en el grupo de contratos de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato, el cual reposará en el expediente contratual.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Presentación de factura electronica y cargue en la plataforma secop II.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por la supervisión, informe de actividades presentado por el Contratista y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar.

Nota 2: En todo caso, los pagos señalados estarán sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público.

6. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Por otra parte y teniendo en cuenta que como áreas supervisoras de la contratación referida para la "*Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios,*

para la organización y realización de la elección de alcalde de Cartago - Valle", contamos con el conocimiento y experiencia para emitir opinión en relación con la idoneidad de los contratistas que pueden ejecutar las actividades, mediante oficio RDE-GI – 168 del 24 de agosto de 2026 solicitamos a la empresa Thomas Greg & Sons Limited (Guernesey) S.A propuesta para la contratación de los bienes y servicios, así mismo se remitió componente técnico; considerando la experiencia e idoneidad de la mencionada empresa.

A esta solicitud, la Representante Legal de Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A, el 26 de agosto de 2026 allego observaciones al componente técnico, las cuales fueron resueltas en la misma fecha.

En respuesta a esta solicitud, mediante oficio del 27 de agosto de 2026 remitido por correo electrónico, manifestaron lo siguiente:

> *(…) Una vez revisado el alcance y componente técnico relacionado con el proceso a contratar, cuyo objeto se relaciona en el asunto, nos permitimos adjuntar la oferta en el formato solicitado por la Entidad, la cual es presentada por Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., como líder de las últimas uniones temporales que han sido contratadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para la prestación de servicios iguales o similares a los descritos en el objeto de la solicitud de oferta.*
> *Lo anterior, con el fin de que la Entidad analice la propuesta económica, mientras se hace una revisión de los ANS propuestos para cada componente y que hacían parte de las respuestas a las observaciones planteadas por mi representada.*
> *Así las cosas, de llegar a considerar que nuestra oferta se ajusta a las necesidades de la Entidad, les informamos que para la firma y ejecución del contrato resultante conformaremos una unión temporal con empresas de reconocida trayectoria y experiencia en este tipo de procesos, a fin de aunar esfuerzos para cumplir cabalmente con la totalidad de las obligaciones a cargo del futuro contratista. Así mismo, remitiremos la información y soportes requeridos en el oficio, una vez nuestra propuesta sea aprobada. (…)*

Mediante oficio RDE – GI del 27 de agosto de 2026, el Registrador Delegado en lo Electoral y el Gerente de Informática (EF), informaron a Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A, que su propuesta se ajusta a las necesidades de la Entidad y que en consecuencia solicitan alleguen los documentos tendientes a la suscripción del contrato y que fueron relacionados en la solicitud de oferta.

En respuesta al oficio RDE-GI del 27 de agosto de 2026, mediante oficio ILECAR -001 del 27 de agosto de 2026, se informa que la unión temporal que se conformará para la ejecución de este contrato tendrá las siguientes sociedades como integrantes:

1. Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A. - NIT 830.012.157-0
2. Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. - NIT 860.005.080-2
3. Thomas Processing & Systems S.A.S. - NIT 900.966.568-1
4. Compañía Colombiana de Seguridad Transbank LTDA - NIT 900.170.865-7

Ahora bien, es importante mencionar, que el desarrollo del objeto contractual y las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y anexo técnico, podrán ser adelantadas por la Unión Temporal, ya que conforme con su experiencia han sido quienes han desarrollado componentes similares en otros procesos electorales anteriores.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL RECONOCIDA:

Considerando el objeto del contrato a desarrollar, el cual es propio de la Registraduría Nacional del Estado Civil por mandato constitucional y legal, a continuación, nos permitimos mencionar los contratos ejecutados por las diferentes Uniones Temporales, cuyos integrantes guardan relación con los miembros de la futura unión temporal y que presentó propuesta para este objeto contractual, así:

ELECCIONES	OBJETO	UT	CONTRATO NO.
Congreso y Presidente 2014 (1° y 2° Vuelta)	Contratar los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo los comicios electorales para las elecciones de Congreso de la República, Parlamento Andino, Presidente y Vicepresidente de la República, a realizarse en el año 2014 (Elementos para el kit electoral y otros servicios),	**UT DISPROEL 2014.** Conformada por las siguientes empresas THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A., THOMAS GREG EXPRESS S.A., THOMAS INSTRUMENTS S.A., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, y COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	248 de 2013
Autoridades Locales 2015	Contratar los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo los comicios electorales para elegir Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales en el año 2015 (Elementos constitutivos del kit electoral y otros servicios)	**UT DISPROEL 2015.** Conformada por las siguientes empresas THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A., THOMAS GREG EXPRESS S.A., THOMAS INSTRUMENTS S.A., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, y COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.,	059 DE 2015
PLEBISCITO	Contratar los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo la logística requerida en la votación del plebiscito tales como kit electoral y biometría, jurados de votación, información a votantes y jurados, actualización a la plataforma y soporte y mantenimiento al Censo electoral.	**UT DISPROEL PLEBISCITO 2016:** Conformada por THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS GREG EXPRESS S.A., MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A, SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A, CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, SECURID SAS, COMPAÑIATRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.,	042 de 2016
CONGRESO Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA 2018	Contratar una solución integral que proporcione los bienes y servicios necesarios que permitan organizar y garantizar el proceso electoral para las elecciones de Congreso de la República y Fórmula Presidencial a celebrarse en el año 2018.	**"UT DISRPOEL 2018"** THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A., SEGURIDAD MÓVIL DE COLOMBIA S.A., THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S., SECURID S.A.S.,	052 DE 2017

		CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	
CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCIÓN	Contratar una solución integral que proporcione los bienes y servicios necesarios que permitan organizar y garantizar el proceso electoral para las votaciones de la CONSULTA POPULAR ANTICORRUPCION a realizarse el 26 de agosto de 2018, de conformidad con el componente técnico y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato	UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES CONSULTA ANTICORRUPCIÓN 2018 **"UT DISPROEL CONSULTA ANTICORRUPCIÓN 2018",** integrada por THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN, THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S., THOMAS LOGISTICS S.A.S., SEGURIDAD MÓVIL DE COLOMBIA S.A., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	41 del 2018
CONSEJO - MUNICIPALES, LOCALES Y DISTRITALES DE JUVENTUD, CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y FÓRMULA PRESIDENCIAL	Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios, para la organización y realización de los procesos electorales a llevarse a cabo en los años 2021 y 2022, de conformidad con las condiciones adicionales de la selección abreviada no. 006 de 2021, sus adendas, con los requerimientos y especificaciones descritos en el anexo técnico, la propuesta presentada por el contratista y las condiciones adicionales, las cuales forman parte integral del contrato electrónico.	UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCION PROCESOS ELECTORALES 2021 – UT DISPROEL 2021 conformada por las siguientes empresas: THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERSEY) S.A., THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S., GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S – GRUPO ASD S.A.S., MANEJO TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN, THOMAS GREG EXPRESS SAS. SEGUIRDAD MÓVIL DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD OPERADORA SAS OPESA, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA. E.S.P. BIC	071 de 2021
ELECCIONES TERRITORIALES 2023	Contratar una solución integral de servicios logísticos, tecnológicos e informáticos para la organización de los procesos electorales a realizarse en el año 2023, de conformidad con el pliego electrónico de la selección abreviada No. 002 de 2023, su adenda, y especificaciones descritas en el Anexo Técnico, la propuesta presentada por el contratista y las condiciones adicionales, las cuales forman parte integral del contrato electrónico	UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2023- UT DISPROEL 2023, constituida por THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., sociedad THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S., MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A., SECURID SAS., THOMAS GREG EXPRESS S.A., SEGURIDAD MÓVIL DE COLOMBIA S.A., COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, SOCIEDAD OPERADORA S.A.S. OPESA, y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC	052 de 2023
JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y ÁREAS METROPOLITANAS	Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios para la organización y realización de los procesos electorales de (a) Juntas Administradoras Locales, y (b) las Consultas Populares para la conformación de (i) área metropolitana de Suroccidente, y (ii) el área metropolitana del Piedemonte Amazónico.	UT DISPROEL 2024 integrada por: THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S., THOMAS GREG EXPRESS S.A., GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, COMPAÑÍA	043 de 2024

		COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.	
UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL CONSULTAS 2025, con sigla UT ILE CONSULTAS 2025.	Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de la consulta popular, interna o interpartidista para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos.	Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S, Thomas Greg Express S.A, Compañía Colombiana de Seguridad Transbank LTDA., Grupo Asesoría en Sistematización de Datos Sociedad por Acciones Simplificada – Grupo ASD S.A.S, Sociedad Operadora S.A.S., OPESA Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC	069 de 2025 - RNEC
UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGISTICA ELECTORAL BUCARAMANGA 2025	Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la Organización y realización de la elección de alcalde de Bucaramanga – Santander	THOMAS GREG & SONS LIMITED GUERNSEY S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S., COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S	080 DE 2025 (RNEC)
UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL GIRÓN 2026	Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de la elección de alcalde de Girón – Santander	THOMAS GREG & SONS LIMITED GUERNSEY S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S. y COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA	099 DE 2025 - RNEC
UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL TUNJA 2026, con sigla UT ILE TUNJA 2026	Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de la elección de alcalde de Tunja – Boyacá	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A. THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.; THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S.; MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.; COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA	034 DE 2026 RNEC

- THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S, hacen parte del grupo empresarial Thomas Greg & Sons que a nivel nacional e internacional presta servicios relacionados con procesos logísticos integrales de seguridad, impresión de valores, archivo, manejo y custodia de documentos de seguridad, desarrollos de software especializados de logística en procesos electorales, entre otros. Además, el grupo Thomas Greg & Sons ha participado, como se expresó anteriormente, en diversas uniones temporales que han prestado los servicios objeto de esta solicitud en pasadas elecciones.

Por otra parte, verificando el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de las sociedades en mención se comprobó que todas tienen registrados múltiples contratos relacionados con las actividades que se pretenden contratar.

- **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.**

Es una empresa en Colombia, con sede principal en Bogotá D.C., es una empresa dedicada al Transporte y Gestión de Efectivo, el cual incluye la recolección, distribución, conteo, verificación, certificación y custodia de este. La sociedad tiene como Objeto la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de Transporte de Valores, entre otras actividades descritas en el certificado de existencia y representación legal de la compañía.

Por Escritura Pública No. 704 del 24 de mayo de 2019 de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2019, con el No. 02470483 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIA LTDA a COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.

Por otra parte, verificando Registro Único de Proponentes (RUP) de la empresa en mención se comprobó que tiene registrados múltiples contratos relacionados con las actividades que se pretenden contratar.

Finalmente, respecto de **THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S,** hemos verificado en sus páginas web y encontramos lo siguiente:

Thomas Greg & Sons (Grupo empresarial)

En la página web http://www.thomasgreg.com/index.php/es/, se establece lo siguiente:

> *"El origen de Thomas Greg & Sons se dio a mediados del siglo pasado, como subsidiaria de la firma Thomas De La Rue & Company Ltd., de Inglaterra. Inicio sus actividades en el área de impresión de valores y posteriormente desarrollo el área de transporte y manejo de efectivo, al igual que servicios de mensajería. En 1991 De La Rue dejo sus actividades en la América latina; a partir de ese momento la Compañía se transformó en THOMAS GREG & SONS ampliando su rango de servicios y productos, acoplando la experiencia histórica a las necesidades del país donde desarrollo operaciones.*
>
> *Vino una expansión geográfica que se dio gracias a la identificación de socios y empresas locales en cada uno de los países donde lleva a cabo sus actividades. El liderazgo que obtuvo desde su inicio en la impresión de especies valoradas y el manejo de efectivo fue abarcando áreas de comunicación, manejo de información y de logística, donde la combinación de la tecnología y la experiencia permiten dar soluciones integrales a los clientes a quienes la Compañía se honra en servir.*
>
> *Thomas Greg & Sons ha incursionado en campos relacionados con la recolección para Instituciones Financieras y para Concesiones Viales; ha desarrollado la tecnología, los programas y aplicaciones requeridos para el control de esos procesos, los cuales le permiten ofrecer soluciones completas.*

En el campo del Manejo Técnico de la Información abarca las necesidades de la manipulación, cuidado y resguardo de documentos que procesa y archiva, según las necesidades de cada cliente. El éxito se ha logrado gracias a la confianza que nuestros clientes depositan en la misma y a la excelencia en el desarrollo de la labor encomendada que es su mejor reputación. Las operaciones abarcan desarrollos en el campo de la producción de pulpa de bambú y papel en China, elemento fundamental en el proceso de impresión que sigue siendo una de las actividades principales de la Compañía.

Thomas Greg & Sons es una empresa dinámica dispuesta a enfrentar los retos del mercado y las oportunidades que se presentan para beneficio de sus clientes y asociados"

Se verificó también que tiene operaciones, además de Colombia, en Estados Unidos, México, Brasil, Perú, Venezuela, China, India y Filipinas.

Verificada la página web de **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA. https://www.transbank.co/ encontramos que** Transbank es una empresa dedicada al Transporte y Gestión de Efectivo, cuenta con personal capacitado para realizar la gestión del procesamiento de efectivo, el cual incluye la recolección, distribución, conteo, verificación, certificación y custodia de este. Garantiza el mejor servicio de transporte de valores, operando con los mejores procesos y sistemas. Cuenta con vehículos propios, 300 Unidades Blindadas y con presencia en 14 ciudades de Colombia.

D) PROCESOS ANTERIORES CON LA ENTIDAD:

Las empresas anteriormente mencionadas además de las experiencias señalada en el presente acápite, quienes regularmente han sido objeto de contratación con la Entidad no solo en elecciones ordinarias sino también en aquellos procesos eleccionarios que se realizan por fuera del calendario es decir las llamadas elecciones atípicas, cuenta con experiencia desarrollada con la Entidad en los siguientes ejecutados:

CONTRATO	UNIÓN TEMPORAL	MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL QUE HOY PRESENTAN COTIZACIÓN	OBJETO
100/2013	UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCION PROCESOS ELECTORALES HUILA 2013 "UT DISPROEL HUILA 2013	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS GREG EXPRESS S.A., MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.,	Contratar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para realizar las elecciones atípicas de Gobernador para el departamento del Huila, a celebrarse el 14 de abril de 2013 (Elementos para el kit electoral, outsourcing para la autenticación biométrica de los electores, Digitalización del Formulario E-14 y otros servicios).
158/2013	UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES CARTAGENA 2013 – "UT DISPROEL CARTAGENA 2013	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS GREG EXPRESS S.A., MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	Contratar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para realizar las elecciones atípicas de Alcalde del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena, a celebrarse el 14 de Julio de 2013 (Elementos para el kit electoral, outsourcing para la autenticación biométrica de los electores,

			Digitalización del E-14 y otros servicios)
177/2013	UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES CALDAS 2013 – "UT DISPROEL CALDAS 2013	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS GREG EXPRESS S.A., MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.,	Contratar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para realizar las elecciones atípicas de Gobernador para el departamento de Caldas, a celebrarse el 25 de Agosto de 2013 (Elementos para el kit electoral, outsourcing para la autenticación biométrica de los electores, y los jurados de votación, digitalización del E-14 y otros servicios)
232/2013	UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCION PROCESOS ELECTORALES CHOCÓ 2013 "UT DISPROEL CHOCÓ 2013",	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS GREG EXPRESS S.A., MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.,	Contratar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para realizar las elecciones atípicas de Gobernador para el departamento de Chocó, a celebrarse el 8 de diciembre de 2013 (Elementos para el kit electoral, outsourcing para la autenticación biométrica de los electores y de los jurados de votación, Digitalización del formulario E-14 y otros servicios),
85/2014	UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES GUAJIRA 2014 "UT DISPROEL GUAJIRA 2014	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS GREG EXPRESS S.A., MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A.,	Contratar los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las elecciones de Gobernador en el Departamento de la Guajira (Elementos para el kit electoral y otros servicios), a realizarse el próximo 1 de junio de 2014
042/2016	UT DISPROEL PLEBISCITO 2016	**UT DISPROEL PLEBISCITO 2016:** Conformada por THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS GREG EXPRESS S.A., MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A, SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A, CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S, SECURID SAS, COMPAÑIATRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.,	Contratar los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo la logística requerida en la votación del plebiscito tales como kit electoral y biometría, jurados de votación, información a votantes y jurados, actualización a la plataforma y soporte y mantenimiento al Censo electoral.
063 DE 2018	UNION TEMPORAL DISTRIBUCION PROCESOS ELECTORALES RIOHACHA 2018	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS GREG EXPRESS S.A, THOMAS LOGISTIC SAS Y CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.	Contratar los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las elecciones atípicas de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha – La Guajira, en la presente vigencia, de conformidad con el componente técnico y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato.
058 de 2015	UT SEN 2015	-Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A. - Grupo ASD S.A.S. - Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S	Escrutinio
043 de 2016	UT SIE PLEBISCITO 2016	Thomas Greg & Sons Limited (Guersey) S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S., Grupo Asesoría en Sistematización de Datos S.A.S – Grupo ASD S.A.S. y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S	Preconteo, Escrutinio y Digitalización

054 de 2016	UT SIE GUAJIRA 26	Thomas Greg & Sons Limited (Guersey) S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S., Grupo Asesoría en Sistematización de Datos S.A.S – Grupo ASD S.A.S. y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S	Preconteo, Escrutinio y Digitalización, Comunicaciones
028 DE 2017 RNEC	UNION TEMPORAL SOLUCIONES INFORMATICAS ELECTORALES TUMACO 2017-UT SIE TUMACO 2017	Thomas Greg & Sons Limited (Guersey) S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S., Grupo Asesoría en Sistematización de Datos S.A.S – Grupo ASD S.A.S. y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S	Preconteo, Escrutinio y Digitalización, Comunicaciones
CTO 062 DE 2017 RNEC	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES INFORMATICAS ELECTORALES YOPAL 2017	Thomas Greg & Sons Limited (Guersey) S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S., Grupo Asesoría en Sistematización de Datos S.A.S – Grupo ASD S.A.S. y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S	Preconteo, Escrutinio y Digitalización, Comunicaciones
CTO 032 DE 2018 RNEC	UNIÓN TEMPORAL SIE CARTAGENA	Thomas Greg & Sons Limited (Guersey) S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S., Grupo Asesoría en Sistematización de Datos S.A.S – Grupo ASD S.A.S. y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S	Preconteo, Escrutinio y Digitalización, Comunicaciones
CTO 055 DE 2018 RNEC	UNIÓN TEMPORAL SIE 2018	Thomas Greg & Sons Limited (Guersey) S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S., Grupo Asesoría en Sistematización de Datos S.A.S – Grupo ASD S.A.S. y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S	Preconteo, Escrutinio y Digitalización E-14 y E-11
CTO 049 DE 2018 RNEC	UNIÓN TEMPORAL SIE CONSULTA ANTICORRUPCIÓN 2018	Thomas Greg & Sons Limited (Guersey) S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S., Grupo Asesoría en Sistematización de Datos S.A.S – Grupo ASD S.A.S. y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S	Preconteo, Escrutinio y Digitalización E-14 y E-11
CTO 064 DE 2018 RNEC	UNIÓN TEMPORAL SIE RIOHACHA 2018	Thomas Greg & Sons Limited (Guersey) S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S., Grupo Asesoría en Sistematización de Datos S.A.S – Grupo ASD S.A.S. y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S	Preconteo, Escrutinio y Digitalización, Comunicaciones
Cto 071 de 2021	UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESO ELECTORALES 2021 – UT DISPROEL 2021	Thomas Greg & Sons Limited (Guersey) S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S., Grupo Asesoría En Sistematización De Datos S.A.S – Grupo Asd S.A.S., Manejo Técnico De La Información, Thomas Greg Express SAS. Seguirdad Móvil De Colombia S.A. Sociedad Operadora SAS Opesa, Colombia Telecomunicaciones Sa. E.S.P. Bic	Preconteo, Escrutinio y Digitalización
083 de 2023	UNIÓN TEMPORAL DISPROEL MECANISMOS PARTICIPACIÓN 2023- UT DISPROEL MECANISMOS PARTICIPACIÓN 2023	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de (i) la Consulta Popular para la conformación del área metropolitana de Centro Sur Caldas y (ii) el Referendo de creación del municipio Nuevo Belén de Bajirá – Choco, de conformidad con el componente

			técnico y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte del contrato electrónico.
043 de 2024	UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN PROCESOS ELECTORALES 2024 – UT DISPROEL 2024	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A - THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. - THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S - THOMAS GREG EXPRESS - COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA - GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S	Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios para la organización y realización de los procesos electorales de (a) las Juntas Administradoras Locales (JAL), y (b) las Consultas Populares para la conformación de (i) el área metropolitana del Suroccidente de Colombia, y (ii) el área metropolitana Piedemonte Amazónico", de conformidad con los requerimientos y especificaciones descritos en el Anexo Técnico, de conformidad con el estudio previo, las condiciones adicionales al pliego, su adenda, la propuesta presentada por el contratista y las condiciones adicionales, los cuales forman parte integral del contrato electrónico.
003 DE 2025	UT DISPROEL PUTUMAYO 2025	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A - THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. - THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S - COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA - GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S	Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de (i) la elección de gobernador de Putumayo y (ii) la elección de alcalde del municipio de Puerto Guzmán – Putumayo.
023 DE 2025	UNIÓN TEMPORAL DISPROEL APARTADÓ DUITAMA 2025	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A. THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA. GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GRUPO ASD S.A.S	Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de (i) la elección de alcalde del municipio de Apartadó – Antioquia y (ii) la elección de alcalde del municipio de Duitama – Boyacá.
032 DE 2025	UNIÓN TEMPORAL DISTRIBUCIÓN DE PROCESOS ELECTRORALES VICHADA – UT DISPROEL VICHADA 2025	Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., Thomas Processing & Systems S.A.S., Compañía Colombiana de Seguridad Transbank LTDA. y Grupo Asesoría en Sistematización de Datos Sociedad por Acciones Simplificada – Grupo ASD S.A.S.	Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de la elección de gobernador del departamento de Vichada, de conformidad con el componente técnico y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte del contrato electrónico.
074 DE 2025	UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL MAGDALENA 2025	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S., COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA., y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS	Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de la elección de gobernador del departamento de Magdalena, de conformidad con el componente técnico y la propuesta presentada por el contratista los cuales

		SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,	forman parte del contrato electrónico
080 DE 2025 (RNEC)	UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGISTICA ELECTORAL BUCARAMANGA 2025	THOMAS GREG & SONS LIMITED GUERNSEY S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S., COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS S.A.S	Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la Organización y realización de la elección de alcalde de Bucaramanga – Santander
099 DE 2025 - RNEC	UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL GIRÓN 2026	THOMAS GREG & SONS LIMITED GUERNSEY S.A., THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S. y COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA	Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de la elección de alcalde de Girón – Santander
034 DE 2026 RNEC	UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL TUNJA 2026, con sigla UT ILE TUNJA 2026	THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A. THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.; THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S.; MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A. ; COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA	Prestación de servicios de una solución integral logística, informática y de servicios, para la organización y realización de la elección de alcalde de Tunja – Boyacá

Todo lo anterior puede ser constatado en los registros internos de la entidad.

De los contratos anteriormente señalados, se puede evidenciar que la prestación de los servicios se ha realizado con altos estándares de calidad y cumplimiento, contando con una capacidad de reacción inmediata para los imprevistos presentados en procesos de similares condiciones al que se pretende contratar, siendo importante resaltar que en sus ejecuciones no se presentaron hechos que denotarán incumplimiento del contratista en la prestación efectiva de su servicio

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista de la cual se hará uso es la contratación directa por urgencia manifiesta prevista en el literal a) del artículo 2-4 de la Ley 1150 de 2007. La cual fue declarada por el Registrador Nacional del Estado Civil el día 21 de agosto de 2026 mediante Resolución 9115 y que sustenta:

(…) "*Que, analizada la solicitud, la viabilidad de declarar la Urgencia Manifiesta para proceder con la contratación directa se encuentra estructurada, con fundamento en lo siguiente:*

(i) *Conforme dan cuenta los anteriores considerandos por causas ajenas a la voluntad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y como efecto de una situación irresistible, toda vez que solo hasta el 19 de agosto de 2026, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó la operación presupuestal contenida en la Resolución No. 8310 del 05 de agosto de 2026, otorgando los recursos para contratar los servicios de la elección de alcalde de Cartago – Valle del Cauca.*

(ii) *Para la realización de este proceso electoral, es necesario que la Entidad cuente con los recursos técnicos, logísticos, humanos, entre otros, provistos por terceros, e inicie la contratación, por lo que, a efectos de cumplir con la normativa aplicable a los procesos de selección de contratistas, hasta tanto no fueron surtidos los tramites presupuestales no era posible iniciar el proceso, y dada la fecha en que se tuvo disponibilidad de los recursos, esto es, 19 de agosto de 2026, es imposible acudir a otros procedimientos de selección que no sea la contratación directa, pues los plazos para adelantarlos, la suscripción del contrato y su ejecución no son suficientes para cumplir con la necesidad que se presenta en el municipio de Cartago – Valle del Cauca*

(iii) *De conformidad con el registro histórico de elecciones de los últimos 10 años, es la primera vez que luego de un proceso electoral como el de 2023, se hayan llevado a cabo más de 20 elecciones atípicas, las cuales han correspondido a elecciones de alcaldes y gobernadores, motivadas por circunstancias excepcionales como nulidad electoral (Putumayo, Vichada, Apartado, Duitama, Magdalena, Bucaramanga, Tunja entre otras). Este alto número evidencia la improbabilidad de prever eventos de esta naturaleza, ya que las nulidades electorales, como la ocurrida en Cartago – Valle del Cauca, tras el fallo judicial, son hechos extraordinarios y ajenos al control de la Entidad. La recurrencia de tales eventos imprevistos, combinada con el reducido plazo desde la aprobación presupuestal, esto es 19 de agosto de 2026, hasta la elección convocada para el 20 de septiembre de 2026, imposibilita la realización de un proceso de selección ordinario.*

(iv) *Resulta innegable, ineludible y urgente la contratación en cuestión, porque sin ella es imposible realizar la elección de alcalde de Cartago – Valle del Cauca para el 20 de septiembre de 2026, porque aun obrando con la mayor diligencia y celeridad, para adelantar el proceso de selección, los tramites de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y las actividades preparatorias para los eventos electorales, por el tiempo que conlleva agotar las etapas de la misma, harían irrealizable los referidos comicios en la fecha prevista con la consecuente afectación grave del interés general, la democracia y los derechos a la participación política, lo que obliga a actuar de manera inmediata para conjurar esta situación.*

Que, lo anterior encuentra pleno respaldo en lo normado en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que señala:

> *"**ARTÍCULO 42.** DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas **y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten***

***acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos**. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.*

***PARÁGRAFO.** Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente". (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Que, respecto del concepto de la Urgencia Manifiesta, la Corte Constitucional expresó:

"La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente por cualquier autoridad administrativa sin autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos"[1].

Que, el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 27 de abril de 2006, precisó lo siguiente:

"Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que

[1] Corte Constitucional, Sentencia C 772 de 1998.

medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige"[2].

Que, la Circular Conjunta 014 del 01 de junio de 2011 emitida por la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respecto de la Urgencia Manifiesta, señaló:

"Con el fin de promover la utilización adecuada de la causal de contratación directa "Urgencia Manifiesta" se presentan las siguientes recomendaciones generales sobre el particular, que se invita a revisar:

- *Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley 80 de 1993 artículo 42.*

- *Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.*

- *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente. Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, resulta aconsejable:*

  - *Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.*

  - *Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.*

  - *Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio.*

  - *Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.*

  - *Tener claridad y, preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de aquellas que resulten sustanciales:*

[2] Consejo de Estado, Sentencia del 27 de abril de 2006, Expediente 14275. Consejero Ponente: Ramiro Becerra Saavedra

objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras.

- *Efectuar los trámites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.*

- *Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencia todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de la urgencia.*

- *Declarada la urgencia y celebrado el contrato, o contratos derivados de ésta, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo".*

En consecuencia, ante la imposibilidad de llevar a cabo un procedimiento de convocatoria pública, derivada de que, por razones que son ajenas a la Registraduría Nacional del Estado Civil, los requisitos previos para iniciar el proceso de contratación solo se completaron el 19 de agosto de 2026, esto es, a un mes antes de la fecha de la elección de alcalde de Cartago – Valle del Cauca, es necesario contratar directamente haciendo uso de la urgencia manifiesta.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La mejor forma de hacer un análisis de riesgos previsibles es examinar qué tropiezos y dificultades ha tenido la entidad estatal, otras entidades estatales o incluso empresarios particulares en desarrollo de todas las etapas contractuales, desde la planeación del contrato hasta el momento en el que pueden exigirse las obligaciones post - contractuales. Al hacer esta identificación podría la Entidad analizar en el estudio previo e incorporar en el contrato las estipulaciones y reglas que permitan solventar adecuadamente tales tropiezos y dificultades.

La Agencia Nacional de Contratación profirió un manual para que las entidades estatales evalúen el riesgo "que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos", el cual incorpora algunas *recomendaciones* que podrían tenerse en cuenta y una *matriz* que puede ser de gran utilidad para cumplir con este requisito, siempre que se asuma bajo la perspectiva de realizar un análisis de riesgos previsibles y no de circunstancias imprevisibles que difícilmente ocurrirán.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, debe prever los siguientes factores que pueden afectar el proceso de contratación y ejecución. La matriz de riesgo se adjunta (ver Anexo No.2)

9. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil,

una Garantía única, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare que ampare los siguientes riesgos:

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una Garantía única, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare que ampare los siguientes riesgos:

a) **El cumplimiento del contrato**: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.
b) **Calidad del Servicio:** Una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.
c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una suma igual al cinco por ciento por ciento (5%) del valor del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
d) **Responsabilidad Civil Extracontractual: Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que ampare la responsabilidad civil extracontractual que pudiera ocasionarse de las actuaciones hechos u omisiones. Por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el término de ejecución del contrato.

Atentamente,

JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Registrador Delegado en lo Electoral

RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ
Gerente de Informática (EF)

Proyectó: MICCB
Anexo: Anexo Técnico.